



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLVII Alcance Uno al Periódico Oficial de fecha 23 de Junio de 2014 Núm. 25

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Lineamientos de la Comisión para la Revisión
Integral del Marco Legal del Estado de Hidalgo
(CORIMALEH).

Págs. 1 - 4

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN DE FECHA 16 DE ENERO DEL AÑO 2014, SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN INTEGRAL DEL MARCO LEGAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y CON FUNDAMENTO ADEMÁS EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 46, 101, FRACCIONES I, II, III, IV, XIV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. QUE CON FECHA 16 DE ENERO DE 2014, EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESIDENTE HONORARIO DE LA CORIMALEH, EL DIPUTADO JOSÉ ERNESTO GIL ELORDUY, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y EL MAGISTRADO VALENTÍN ECHAVARRIA ALMANZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, FIRMARON EL ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN INTEGRAL DEL MARCO LEGAL DEL ESTADO DE HIDALGO (CORIMALEH).

SEGUNDO. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 28, 56 FRACCIONES I, II Y III; 61, 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULOS 20 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULOS 2, 46, 101, FRACCIONES I, II, III, IV, XIV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO ESTÁ FACULTADO PARA DICTAR ACUERDOS GENERALES EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO EMITIR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA ACTUALIZAR Y ADECUAR EL MARCO LEGAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN RELACIÓN A LA CARTA MAGNA;

TERCERO. QUE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN INTEGRAL DEL MARCO LEGAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE HACE MENCIÓN A LA FACULTAD DEL PRESIDENTE DE LA CORIMALEH PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

POR LO ANTERIOR, TENGO A BIEN EXPEDIR LOS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN INTEGRAL DEL MARCO LEGAL DEL ESTADO DE HIDALGO (CORIMALEH).

PRIMERO. Estos Lineamientos tienen por objeto establecer el sistema y procedimientos para el funcionamiento de la CORIMALEH, así como para constituir los mecanismos para la revisión integral de los códigos, leyes y decretos del marco legal del Estado de Hidalgo. Salvo lo relativo al nuevo sistema penal acusatorio y en materia electoral.

SEGUNDO. La CORIMALEH será el conducto para elaborar un diagnóstico del marco legal vigente, a efecto de actualizarlo y adecuarlo a las necesidades del Estado, así como armonizarlo con la Legislación Federal, además de evaluar su impacto.

TERCERO. Los servidores públicos del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Hidalgo deberán observar los presentes lineamientos.

CUARTO. La CORIMALEH estará integrada, conforme a lo que establece su Acuerdo de Creación y sus integrantes tendrán derecho a voz y a voto.

QUINTO. Cuando se considere pertinente de acuerdo al rubro o importancia de los asuntos a tratar en la sesión correspondiente de la CORIMALEH, el Presidente podrá invitar a representantes de los sectores público, privado y social, que se estime necesaria su participación.

SEXTO. Corresponderá al Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado de Hidalgo presidir la CORIMALEH.

El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I.- Presidir y dirigir las sesiones en pleno de la CORIMALEH;
- II.- Convocar las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como determinar los asuntos que deberá incluir el orden el día en cada una de las sesiones a celebrarse;
- III.- Llevar a cabo la conducción del proceso de revisión del marco legal del Estado;
- IV.- Supervisar en coordinación con el Presidente Ejecutivo y el Secretario Técnico el cumplimiento de los acuerdos de la CORIMALEH;
- V.- Designar al titular de la Coordinación General de Estudio y Análisis;
- VI.- Someter a consideración de los integrantes de la CORIMALEH las observaciones que se desprendan de la revisión efectuada del marco legal del Estado;
- VII.- Invitar en coordinación con el Secretario Técnico a representantes de los sectores privado y social cuyas funciones se vinculen con el objeto de la CORIMALEH;
- VIII.- Vigilar el estricto cumplimiento de los lineamientos y objetivos de la CORIMALEH;
- IX.- Solicitar al Coordinador General de Estudio y Análisis, informe a la CORIMALEH sobre las acciones y resultados obtenidos por los grupos y subgrupos de trabajo;
- X.- Todas aquellas facultadas no previstas en el acuerdo y Lineamientos, que sean acordadas por la CORIMALEH; y

XI.- Promover la publicación de los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Estado.

SÉPTIMO. El Presidente Ejecutivo, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Formular proyectos de acuerdos y resoluciones para someterlos a la consideración de la CORIMALEH;
- II.- Apoyar las actividades del Presidente en el cumplimiento de sus funciones y en la conducción de la sesiones de la CORIMALEH; y
- III.- Proponer a los grupos y subgrupos los temas prioritarios a analizar dentro del ámbito de su competencia.

OCTAVO. El Secretario Técnico, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Elaborar en coordinación con el Presidente el orden del día que regirá los trabajos de las sesiones;
- II.- Levantar las actas de cada una de las sesiones que celebre la CORIMALEH, someterla a consideración de los participantes y una vez aprobada recabar las firmas correspondientes para posteriormente realizar su resguardo;
- III.- Recopilar y ordenar los antecedentes de los asuntos que deban ser sometidos al acuerdo de la CORIMALEH; y
- IV.- Realizar el dictamen de los asuntos analizados por la CORIMALEH.

NOVENO. El Coordinador General de Estudio y Análisis, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Convocar a los integrantes de la CORIMALEH, por instrucciones del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias por escrito incluyendo los medios electrónicos necesarios, adjuntando el orden del día y toda aquella información relacionada con los asuntos a tratar;
- II.- Instalar e integrar los grupos y subgrupos de trabajo y asignarles tareas para su estudio y opinión de los asuntos de la CORIMALEH;
- III.- Coordinar las sesiones de los grupos y subgrupos de trabajo;
- IV.- Ordenar y clasificar los programas e investigaciones que se presenten ante la CORIMALEH;
- V.- Registrar los Acuerdos emanados de los grupos y subgrupos de trabajo, dar seguimiento en forma permanente al cumplimiento a los mismos; y
- VI.- Las demás que les sean indicadas por la CORIMALEH, para dar cumplimiento a sus objetivos.

DÉCIMO. Son derechos y obligaciones de los integrantes de la CORIMALEH, las siguientes:

- I.- Asistir puntualmente a las sesiones de la CORIMALEH cuantas veces sean convocados;
- II.- Deliberar y votar en las sesiones;
- III.- Autorizar con su firma las actas de las sesiones;
- IV.- Proponer a la CORIMALEH las modificaciones a los Lineamientos; y
- V.- En general, todas las que le confieran los presentes Lineamientos, el Acuerdo y las que sean inherentes a su naturaleza y a sus funciones.

DÉCIMO PRIMERO. La CORIMALEH llevará a cabo sus sesiones de la siguiente forma:

- I.- **Ordinaria.**- Se llevará a cabo de forma trimestral, es decir por lo menos 4 veces en un año calendario;

- II.- **Extraordinaria.**- Cuando por solicitud fundada y motivada de cualquiera de sus integrantes, en caso de urgencia o fuerza mayor lo estime conveniente el Presidente en acuerdo con el Secretario Técnico.

DÉCIMO SEGUNDO. El Coordinador General de Estudio y Análisis, invitará a funcionarios públicos, a los Municipios, personas físicas o morales, colegios de profesionistas, asociaciones empresariales, Instituciones Educativas, Organismos públicos y privados, a participar en las sesiones de los grupos y subgrupos de trabajo.

La responsabilidad de cada uno de los participantes en las sesiones de los grupos y subgrupos de trabajo, quedará limitada a realizar propuestas u observaciones, respecto a los trabajos que desarrolle cada grupo en los que participe.

DÉCIMO TERCERO. Los Acuerdos de los grupos y subgrupos de trabajo, se someterán a consideración de la CORIMALEH, deberán presentarse por escrito, firmados por el Coordinador General de Estudio y Análisis, y contener como mínimo lo siguiente:

- I.- El análisis y estudio del instrumento legal que se propone sea reformado; y
- II.- El proyecto de la reforma al instrumento legal.

DÉCIMO CUARTO. La CORIMALEH, analizará los Acuerdos, y de considerarlo necesario realizará el trámite de ley requerido, para reformar los instrumentos legales estatales.

TRANSITORIO

Único. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ATENTAMENTE

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 de junio del 2014.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, DIPUTADO JOSÉ ERNESTO GIL ELORDUY.- RÚBRICA.
